

## LA NOCHE DE TOLEDO EN EL SIGLO XV

RICARDO IZQUIERDO BENITO  
Numerario

Hasta que los sistemas artificiales de iluminación han posibilitado proseguir el desenvolvimiento de muchas acciones humanas durante la noche, la vida cotidiana, especialmente la proyectada hacia el ámbito público, en gran medida, ha estado regulada por la luz solar. De manera que, con la puesta del sol, cesaba la actividad y la gente se refugiaba en sus casas hasta que, con las primeras luces del alba, aquella volvía a reanudarse. Teniendo en cuenta la diferente duración de los días, según las estaciones del año, en verano, por ejemplo, el día se podía aprovechar mejor -la jornada laboral era más larga y, consiguientemente, los salarios más elevados- que en invierno.

Es lo que, evidentemente, ocurrió a lo largo de toda la Edad Media, época en la que, durante la noche, la vida se paralizaba. En los núcleos dotados de muralla, como eran las ciudades, las puertas de aquella se cerraban a la puesta del sol, aislando del exterior a sus habitantes. Parecía como si la noche produjese una introversión a todos los niveles, hasta la llegada del nuevo día.

Sin embargo, la tranquilidad no quedaba totalmente garantizada, pues, al amparo de la oscuridad y buscando el consiguiente anonimato, se podían cometer muchos desmanes. Por ello, en las ciudades se procuraba garantizar una seguridad para sus pobladores, en evitación de situaciones conflictivas que pudiesen alterar las normales relaciones de convivencia.

Un elemento importante que podía asegurar una cierta tranquilidad nocturna era la muralla. Pero no era un obstáculo insalvable,

máxime si su estado de conservación, en algunas zonas, era deficiente. Si no se vigilaba convenientemente desde ella, desde puntos muy concretos, se podía franquear furtivamente. De ahí que fuese necesario establecer un efectivo sistema de vigilancia para evitar que nadie entrase por la noche, para luego provocar problemas durante el día.

Y también era necesario que, mientras la ciudad dormía, las calles estuviesen tranquilas, sin nadie que, a poder ser, las frecuentase sin motivos justificados. También, por consiguiente, se requería organizar una vigilancia que rondase la ciudad para controlar a todo aquel sospechoso que, escondido en la oscuridad, intentase cometer algún delito.

Como se puede comprobar, la noche podía ser un problema para el mantenimiento del orden, y por eso cada ciudad, desde su propio sistema de gobierno, procuraba tomar las medidas oportunas, aunque no siempre tenían los resultados deseados.

Veamos cómo Toledo, en el siglo XV, tenía organizada su vigilancia nocturna, la cual debía de ser muy similar a la de otras ciudades castellanas, pues todas, en definitiva, estaban supeditadas a la prevención de situaciones conflictivas parecidas.

## La vigilancia desde la muralla

Entre las diversas funciones que la muralla desempeñaba en una ciudad, la primordial era la defensiva o protectora <sup>1</sup>. Toda muralla

---

<sup>1</sup> Para que la muralla pudiese desempeñar con efectividad sus funciones, era necesario que se encontrase en buen estado, para lo cual era preciso realizar intervenciones periódicas que requerían inversiones económicas. Como ejemplos de gastos de mantenimiento de murallas en esta época conocemos los casos de Segovia (ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 64-68) y de Talavera de la Reina (SUAREZ ALVAREZ, M<sup>a</sup> Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, p. 44-45).

actuaba como una barrera que protegía al espacio urbano de su entorno exterior. Sin embargo, aunque la muralla por sí sola podía defender, no era un obstáculo insalvable -especialmente en algunos puntos que podían resultar más vulnerables- y de ahí la necesidad que, desde ella, se estableciese un sistema de vigilancia para impedir el acceso de todo aquél que intentase entrar furtivamente en la ciudad.

Aunque por el día se podía mantener una vigilancia -especialmente en las puertas principales- era sobre todo durante la noche cuando más necesario se hacía ejercer un control para evitar la entrada clandestina de personas no deseadas que pudiesen alterar el orden, o de aquellos productos o mercancías que estaban sujetos al pago de un arancel. De ahí que la protección del espacio urbano, en su conjunto, arrancaba de la muralla, y que toda la población, de alguna manera, se viese involucrada, en mayor o menor medida, en ese cometido, ya que era una manera de colaborar en la prevención del mantenimiento de la seguridad interior <sup>2</sup>. Es evidente que, en épocas conflictivas coincidentes con crisis políticas, la protección de la ciudad se intensificaría, extremando las medidas de vigilancia desde la muralla.

En el caso de Toledo disponemos de alguna documentación que nos permite conocer cómo se llevaba a cabo la organización del sistema de vigilancia desde la muralla. Estaba encargada a los jurados, cada uno de los cuales, en su respectiva parroquia, tenía que preocuparse de proporcionar los hombres ("peones") que le fuesen requeridos. Normalmente, cada parroquia debía de aportar un número fijo de hombres cada día, salvo en casos excepcionales que se requiriese una vigilancia más estrecha. Dos jurados eran los encargados de distribuir ese contingente por los distintos puntos de la muralla desde los que se ejercía la vigilancia, señalando a cuál de

---

<sup>2</sup> Para el caso de Talavera a mediados del siglo XV, vid. SUÁREZ ALVAREZ, M<sup>a</sup> Jesús: *op. cit.*, p. 45-48.

ellos tenían que acudir los de las distintas parroquias. Normalmente, los de cada una de éstas iban a aquellos tramos más próximos a las mismas. Es decir, que a cada parroquia se le asignaba un número de hombres, muy posiblemente en proporción a su población, -que luego los jurados tendrían que reclutar- y los lugares en los que tenían que ejercer su misión.

La vigilancia diurna ("guardas") solamente se solía realizar en las dos puertas (Bisagra y Cambrón) y en los dos puentes (Alcántara y San Martín), mientras que la nocturna ("velas"), en la que participaba más personal, se ejercía a lo largo de toda la muralla, desde los cubos o torres, y estaba especialmente orientada a proteger los puntos más vulnerables (portillos o tramos de muralla caídos). Esta vigilancia nocturna solía realizarse de una manera estática -cada grupo vigilando el punto asignado, sin moverse de él- aunque también se podía combinar con otra móvil ("rondas"), en la que un grupo de hombres se desplazaba -normalmente por el exterior- a lo largo de un trayecto que también tenía asignado. Con este sistema de rondas se abarcaba al conjunto del perímetro amurallado y se reforzaba la vigilancia estática.

A continuación vamos a señalar algunos ejemplos en los que se puede comprobar cómo se realizaban estos sistemas de repartos en la ciudad para atender a la vigilancia desde la muralla <sup>3</sup>.

El primero de ellos corresponde al mes de abril del año 1439 (el día concreto no se especifica en el documento, habiéndose dejado el espacio en blanco, con lo que podría pensarse que la propuesta era aplicable a cualquier día del mes). En él se señala el reparto de hombres por parroquias, que realizó el Cabildo de Jurados, *para guarda desta çibdad, a las puertas*. Aunque no se indica, sería para

<sup>3</sup> Todos los documentos relativos a los repartos de vigilancia a los que haremos referencia, se encuentran recogidos en el Archivo Municipal de Toledo (A.M.T.), sin una signatura específica para cada uno de ellos, en: Sala V<sup>a</sup>, Estante 4<sup>o</sup>, n<sup>o</sup> 120, Sección B.

vigilar por el día dados los lugares en los que se tenía que desempeñar el cometido.

En el puente de Alcántara 15 hombres aportados por las siguientes parroquias:

San Miguel: 5

San Justo: 3

San Lorenzo: 4

La Magdalena: 2

San Pedro de las Cuatro Calles: 1

En la puerta de Bisagra otros 15 hombres:

Santiago del Arrabal: 6

San Nicolás: 6

San Vicente: 3

San Ginés: 1

En la puerta del Cambrón otros 15 hombres:

Santa Leocadia: 6

San Román: 3

San Salvador: 1

San Martín: 1

San Cristóbal: 1

San Antolín: 1

San Juan: 1

San Andrés: 1

En el puente de San Martín otros 15 hombres:

Santo Tomé: 7

San Soles: 3

San Andrés: 4

Otra parroquia de la que desconocemos el nombre por estar el documento roto: 1

En el mismo documento también se recoge otro reparto para llevar a cabo la vigilancia nocturna, que se hizo en el mes de mayo

del mismo año, para velar los portillos e logares caydos de la çerca desta çibdad:

-Al postigo de Sant Miguel, al camino de los molinos de Sant Lucas: 3 hombres de la parroquia de San Miguel. \*

-En el corral de Sant Lucas, que guarden el camino que va al río: 2 de la misma parroquia.

-En las pennas del Picaçuelo, al postigo de los açacanes: 2 de la parroquia de San Justo.

-En la torre que está çerca del tinte del banno: otros dos de la misma parroquia.

-Ençima de la puerta del Fierro: 2 de la de San Lorenzo.

-En la torre que está de frente del tinte del Açor: otros dos de la misma parroquia.

-A la puerta de la torre baxo de Sant Sevastián: 2 de la de San Soles.

-Ençima de la torresilla que está ençima de los portillos: 2 de la de San Cristóbal.

-En la torre de Benalfarax: uno de la parroquia del Salvador y dos de la de Santo Tomé.

-En la puerta de la huerta de Pero López de Saldanna: 4 de la de Santo Tomé.

-En la torre del postigo de Sant Pablo: 2 de una parroquia que no podemos precisar por estar roto el documento.

-En la torre de la puerta de Almohada: uno de la de San Ginés y 3 de la de San Nicolás.

-En la torre albarrana, çerca de la puerta de Almohada: 2 de la de San Vicente.

-En la torre nueva que está ençima de las casas de Sancho Garçía, baxo de la puerta de Visagra: 2 de la de San Juan.

-En la torre que está en cabo de las casas de Sancho Garçía, çerca de la puerta de Visagra: 2 de la de San Andrés.

-En la torre que está ençima del mesón de Luys Alvaro: otros dos de la misma parroquia.

*-En la torre de la puerta vieja de Visagra: 2 de la de San Antolín.*

*-En la torre frontera del ospital de Santiago: 2 de la de Santiago del Arrabal.*

*-En la torre frontera de las casas de Juan Gonçales mariscal: otros dos de la misma parroquia.*

*-En la torre frontera del álamo: otros dos de la misma parroquia.*

*-En la torre que tiene puertas: 2 de la de San Román.*

*-En la torre que está ençima del postigo: 2 de la de San Nicolás.*

*-En la torre del álamo que está a la Granja: otros dos de la misma parroquia.*

*-Al postigo del Açor: uno de la parroquia de San Martín y dos de la de San Nicolás.*

*-En el monasterio de Santa Catherina, dos omes de día e de noche, de la parroquia de San Nicolás (aunque está tachado; añadido: mandáronse al asuda).*

Como se comprueba por este documento, que resulta de un gran interés pues nos proporciona una información detallada sobre los postigos y las torres de la muralla de Toledo en aquel año, eran unos 57 hombres los que entonces se requerían para realizar la vigilancia nocturna del perímetro amurallado.

Los otros ejemplos de que disponemos corresponden todos al año 1461 y, aunque la documentación no resulta todo lo completa que sería de desear, sí nos puede permitir conocer cómo estaba organizado en aquel momento el sistema de vigilancia.

Por lo que respecta a la vigilancia diurna, ésta se seguía localizando en los 4 lugares tradicionales (puertas de Bisagra y del Cambrón y puentes de Alcántara y san Martín), aunque solamente realizada por un total de 8 personas, dos en cada uno de estos puestos. Parece que la vigilancia del puente de Alcántara estaba encomendada

a las parroquias de la Magdalena y de San Miguel, la de la puerta de Bisagra a la de Santiago del Arrabal, la del Cambrón a la de Santa Leocadia y la del puente de San Martín a la de Santo Tomé.

Por la noche, con un mayor contingente de individuos, se seguían realizando rondas y velas.

El día 2 de mayo de aquel año, y para los días sucesivos, se mandaron hacer 3 rondas cada noche:

*-una desde el postigo de Sant Leonardo fasta el postigo de la Granja.*

*-la otra ronda ha de ser desde la Granja fasta la torre de Benalfarax.*

*-la otra ronda ha de ser desde la torre de Benalfarax fasta la puerta de los Doce Cantos.*

El 10 de mayo se mandaron hacer 5 rondas, en las que participarían 57 hombres:

*-una ronda que ande desde el postigo de Sant Pablo fasta el postigo de la Granja.*

*-otra desde el dicho postigo que ronde fasta la puente de Sant Martín.*

*-otra desde la puente de San Martín fasta la torre de Benalfarax.*

*-otra desde la torre de Benalfarax fasta el muladar de Sant Lucas.*

*-otra desde el dicho muladar fasta la puerta de los Dose Cantos.*

Como se puede comprobar, con estas rondas se abarcaba casi el conjunto del perímetro amurallado, por cuyo exterior se realizaban (referencia al muladar de San Lucas). Solamente quedaba excluido el tramo desde la puerta de los Doce Cantos al postigo de San Pablo, pero coincidía con aquél en el que se encontraba el puente de Alcántara, donde se levantaba un complejo fortificado que, aunque impedía el paso de una ronda, desde el mismo se vigilaba toda esa zona.

Para el 16 de mayo contamos con una información completa acerca del reparto que correspondió a cada parroquia y los lugares en los que se establecería la vigilancia. Dos jurados se encargaban de reclutar los 54 hombres necesarios. El jurado Bartolomé Panzano tenía que reclutar 22, de las siguientes parroquias:

San Miguel: 5 (uno para vigilar de día)

La Magdalena: 4 (uno para vigilar de día)

San Lorenzo: 4

Santiago y San Isidro: 8 (dos para vigilar de día)

San Cebrián: 1

Estos 22 hombres, agrupados de dos en dos, realizarían la vigilancia en los siguientes puntos:

-Vigilancia diurna:

en el puente Alcántara

en la puerta de Bisagra

-Vigilancia nocturna:

en el puente de Alcantára

en la puerta de Bisagra

en el postigo de San Pablo

*en la torre más gruesa cerca de la puerta de Almofada*

en la torre albarrana

*en la torre del cubo que está en fin de la barvacana*

en la puerta vieja de Bisagra

en la torre del espolón

*en la torre que está junto con el álamo de la Granja*

El jurado Pedro González de Bonilla se encargaba de reclutar los 32 hombres restantes, de las siguientes parroquias:

Santo Tomé: 7 (dos para vigilar de día)

San Román: 1

Santa Leocadía : 4 (dos para vigilar de día)

San Martín: 1

San Salvador: 1

San Juan: 2

San Antolín: 2

San Soles: 3

San Andrés: 3

San Ginés: 1

San Vicente: 1

San Nicolás: 3

San Justo: 3

También, agrupados de dos en dos, excepto en San Agustín donde se apostarían 8, tenían que vigilar los siguientes puntos:

-Vigilancia diurna:

en la puerta del Cambrón

en el puente de San Martín

-Vigilancia nocturna:

*en la puerta falsa de la Granja*

*en el portillo derribado que está tapiado*

*en la torresilla cerca de los Abades*

en la torre de los Abades

en San Agustín

*entre Santo Agustín e la puente*

en la torre de Benalfarax

en la puerta de los Doce Cantos

en la puerta del Cambrón

en el puente de San Martín

Finalmente, para el día 21 de junio de ese mismo año contamos con otro documento en el que se señala el número de hombres que aportaba cada parroquia y los lugares en los que se establecerían:

La Magdalena:

en el puente de Alcántara, 2 de día y 2 de noche

Santiago:

en la puerta de Bisagra, 2 de día y 2 de noche

en el postigo de San Pablo, uno

San Isidro:

en el mismo postigo, uno

Santa Leocadia:

en la puerta del Cambrón, 2 de día y 2 de noche

San Justo:

*en la torre más gruesa a la puerta de Almofada, 2*

*en la torre albarrana, uno*

San Ginés:

en la misma torre, uno

San Vicente y San Salvador:

*a la torre del cubo que está en fin de la barvacana cerca la albarrana, 2*

San Lorenzo:

en la puerta vieja de Bisagra, 2

en la torre del espolón, 2

San Nicolás:

*en la torre que está junto con el álamo de la Granja, 2*

en la puerta falsa de la Granja, uno

San Cristóbal y San Cebrián:

en esta misma puerta, uno

San Miguel:

*al Picaçuelo, 2*

en la puerta de los Doce Cantos, 2

San Antolín:

en la torre de Benalfarax, 2

San Román y San Martín:

*a las torresillas cerca Santo Agustín, 2*

Santo Tomé y San Juan:

a San Agustín, 8 (6 de Santo Tomé y 2 de San Juan)

San Soles y San Andrés (3 de cada parroquia):

*a la corralisa, 2*

en la torre de los Abades, 2

*al portillo derribado que está tapiado, 2*

Como se puede comprobar, esta documentación también nos proporciona una información arqueológica muy interesante y detallada, relativa a la configuración arquitectónica-militar de la muralla de Toledo a mediados del siglo XV, señalando los puntos más vulnerables de la misma, muchos de los cuales hoy en día no se han conservado. De ahí el interés de estos datos que nos permiten reconstruir el trazado de este perímetro amurallado, con la denominación originaria de sus partes más significativas <sup>4</sup>.

### El orden en el interior de la ciudad

No obstante, si manteniendo una estrecha vigilancia nocturna desde la muralla se podía prevenir el acceso de personas indeseable al interior de la ciudad, aquello no suponía que la tranquilidad y el orden público de ésta quedasen totalmente garantizados. Al amparo de la oscuridad de la noche, se podían cometer delitos que era necesario evitar tomando medidas preventivas, que no siempre se cumplían, y organizando también sistemas de vigilancia, en los que la población masculina quedaba involucrada.

Antes de constituirse en Toledo la institución de los jurados, eran los alguaciles, acompañados de los fieles, los que se encargaban de recorrer la ciudad para evitar las alteraciones del orden público y prender a los culpables. Componían la denominada *justicia*, que también se preocupaba de otros muchos aspectos relacionados con la regulación de la convivencia en colectividad, pues, como poder ejecutivo de las disposiciones acordadas en el Ayuntamiento, tenían que velar por su cumplimiento.

---

<sup>4</sup> Para datos complementarios sobre la muralla de Toledo, vid. CARRERO DE DIOS, Manuel: *Las murallas y las puertas de Toledo*, en "Temas Toledanos" n° 14, Toledo, 1981 y PORRES MARTÍN-CLETO, Julio: *Planos de Toledo*, I.P.I.E.T., Toledo, 1989.

Para su organización interna, y de cara a encuadrar a los habitantes en demarcaciones administrativas, en las ciudades se mantuvo el sistema territorial de las parroquias o colaciones. En cada uno de estos distritos o barrios, los residentes en los mismos tenían que colaborar con la justicia para evitar que el orden se alterase, o para restablecer la calma si se producía una situación conflictiva. De su comportamiento podía depender su propia seguridad y la de sus respectivos distritos, si se evitaban los asaltos, robos y alborotos nocturnos.

Tras la constitución del Cabildo de Jurados, fueron éstos, cada uno en su parroquia, los encargados de mantener el orden ciudadano. También, para este cometido, siguieron contando con la colaboración de los habitantes de cada una de estas demarcaciones, así como para la regulación de la vigilancia nocturna desde la muralla, como ya hemos visto anteriormente.

Se pretendía evitar los homicidios, los robos, etc., para lo que se procuraba controlar y alejar de la ciudad a toda persona sospechosa, ajena a la misma, pues se podía tratar de potenciales delincuentes. Se generaba así como un sistema de autoprotección, aunque no debía de resultar muy eficaz dada la reincidencia de muchas disposiciones. Pero la preocupación por mantener el orden, la seguridad y la convivencia dentro de la ciudad era evidente.

Como las alteraciones más graves se podían producir cuando en los altercados se originaban heridos o muertos, y como especialmente era por la noche cuando más difícilmente se podía llevar a cabo un control más riguroso del espacio público, se tendió a que la gente no circulase por la noche por las calles, desde la puesta del sol, a no ser que portase alguna luz por la que pudiese ser reconocible, y, sobre todo, a que no llevase armas encima, salvo las estrictamente necesarias.

Ya a fines del siglo XIV, el 12 de noviembre de 1398, el Ayuntamiento de Toledo promulgó varias disposiciones, integradas

dentro de sus Ordenanzas, para mantener el orden en la ciudad. Entonces, como algunas personas andaban de *noche, en tiempos desordenados, con armas vedadas, feriendo e matando, e robando los omes en las calles, e furtando en sus casas*, se mandó que no lo volviesen a hacer y que nadie, en adelante, anduviese de noche con *armas devedadas, syn traer consygo lumbre açendida, por que se pueda conosçer quien son*. Si no lo hiciesen y fuesen sorprendidas *después de la campana del Ave María tannida en la eglefia mayor de Santa María*, se les quitaría las armas que llevasen y se les encarcelaría durante 30 días. Si se resistiesen, *que les pueda matar la justicia e los que con ellos fueren, syn pena alguna*. Si para cumplir todo esto la justicia necesitase ayuda, tanto de noche como de día, se mandaba a todos los habitantes del barrio o calle donde un suceso semejante acaesciere, *que a la boz e clamor de la justicia, salgan todos con sus armas a les ayudar*. Si por culpa o negligencia de aquellos esto no se cumpliese y la justicia resultase perjudicada, *quel rey e Toledo se tornen por ello a ellos e a sus bienes e cabeças* <sup>5</sup>.

En relación con esta medida, posteriormente se mandó que los fieles anunciasen a los habitantes de sus parroquias que cada vez que la justicia del rey necesitase ayuda, tanto de día como de noche, cuando estuviesen rondando por alguna de ellas, *salgan de sus casas e la vengan a ayudar e esforçar con sus armas, lo más reziamente que pudiesen*. Si una vez realizada la ronda *recresçieren y algunos ladrones o malfechores*, todos tendrían que salir armados, lo más rápidamente posible, e *a boz de justicia e de buena venzindat e de buena hermandat, tomen e prendan, sy pudiesen, a los tales malfechores e robadores*. Si éstos se resistiesen, los podrían matar; si les prendiesen, los llevarían a la cárcel del rey. Aquel que no acudiese al llamamiento, pagaría en pena el doble de los daños que se pudiesen ocasionar y más 600 maravedíes <sup>6</sup>.

<sup>5</sup> A.M.T., alacena 2ª, legajo 6º, nº. 4 (Ordenanzas de Toledo, [O.T.]), fol. CXXXIV.

Igualmente, se ordenó que nadie, en adelante, ni de noche ni de día, llevase *cotas, nin baçinetes, nin casquetes, nin fojas, nin broqueles, nin escudos, nin daragas, nin lanças, nin dardos, nin porqueras, nin fachas, salvo tan solamente que puedan traer sus espadas e punnales llanamente, syn otro embargo nin escándalo alguno*. Solamente la justicia y los que la acompañasen podrían llevar las armas. Al que no lo cumpliese, la primera vez le confiscarían las armas, la segunda estaría 30 días en la cárcel y a la tercera le darían 50 azotes públicamente <sup>7</sup>.

Toda la documentación posterior, relativa al mantenimiento del orden público en la ciudad, corresponde a la segunda mitad del siglo XV, y está ya, en gran parte, directamente relacionada con la situación política de la época. La especial incidencia que los conflictos políticos castellanos tuvieron en Toledo, determinaron que, una vez que se recuperaba la tranquilidad, se pusiesen en práctica una serie de medidas a cumplir bajo penas severas, tendentes a evitar nuevos alborotos. Así, se procuraba impedir que la gente llevase armas, que se formasen bandos -que eran la principal fuente de los conflictos internos- que se anduviese de noche por las calles, etc., a la par que se establecían sistemas de vigilancia para procurar que aquello se cumpliese y se restableciese el orden alterado.

Por un pregón que se difundió por Toledo durante el reinado de Enrique IV se mandaba que, absolutamente nadie, de la condición social que fuese, se juntase con otros, *de dya ni de noche, con armas ni syn armas*, a no ser que fuesen convocados por el Ayuntamiento o por los oficiales de la justicia real, *para ayuda de la execuçión de la dicha justicia* <sup>8</sup>.

<sup>6</sup> *Idem*, fol. CXXXVIIv.

<sup>7</sup> *Idem*, fol. CXXXVv.

<sup>8</sup> A.M.T., alacena 2<sup>a</sup>, legajo 6<sup>o</sup>, n<sup>o</sup>. 2 (Libro de Pregones, [L.P.]), fol. 33v.

Por otro pregón, de 24 de enero de 1474, y tal vez al haberse superado alguna situación conflictiva, se mandó que nadie podía llevar armas ofensivas ni defensivas, *después de tannida la campana del Ave María de la santa yglesia desta dicha çibdad*. El que después del toque fuese sorprendido portando armas, éstas serían confiscadas por los alguaciles y se quedarían con ellas. El infractor sería llevado a la cárcel para que al día siguiente fuese castigado. No obstante, las armas que se podían llevar durante el día también quedaban limitadas, ya que estaban prohibidas las ofensivas, y de las defensivas sólo se permitían una espada y un puñal, pues en caso contrario se perderían y serían para los alguaciles <sup>9</sup>.

El 27 de mayo de 1475, encontrándose en Toledo, Isabel la Católica fue informada por el Cabildo de Jurados de la ciudad, cómo ellos tenían encomendada la vigilancia de la misma, para lo cual llamaban a los *vesinos e perrochianos de las parrochias de la dicha çibdad, cada uno de la parrochia donde es jurado, asy para rondar e velar la dicha çibdad, cada que es neçesario, como por esforçar e ayudar a la justiçia della e faser otras algunas cosas*. Pero, sin embargo, *por cabsa de las cosas pasadas en esta dicha çibdad de algunos tiempos acá, los dichos perrochianos e vecinos de las dichas sus parrochias o algunos dellos, non quieren venir a sus llamamientos*. Por lo cual, le pidieron que tomase alguna medida y así, aquel día, expidió una carta mandando que todos los vecinos que fuesen requeridos por los jurados *para velar e rondar e guarda de la dicha çibdad, cada que fuere neçesario, e faser todas las otras cosas complideras al paçífico estado della*, se juntasen con ellos, cada uno en su correspondiente parroquia <sup>10</sup>.

El 29 de julio de aquel mismo año se pregonó que nadie, desde

<sup>9</sup> *Idem*, fol. 35.

<sup>10</sup> A.M.T., cajón 2º, legajo 4º, nº. 6.

aquel día, llevase armas ofensivas o defensivas, so pena de perderlas. Si reincidiese, además, estaría 20 días en la cárcel. También se anunció que nadie anduviese a pie de noche, después del toque de la campana, *salvo trayendo linterna o candela*, bajo pena de perder lo que llevase y de ser conducido a la cárcel, *para que dél se faga justícia* <sup>11</sup>.

Nuevamente, el 15 de enero de 1478, se volvió a pregonar que nadie fuese osado de andar a pie después de tañida la campana del Ave María, sin llevar candela encendida, so pena de ser llevado preso a la cárcel <sup>12</sup>.

En una fecha que desconocemos se pregonó que nadie llevase armas, ni de noche ni de día, *ellos ni sus omes e criados despuelas*, ni anduviese de noche después del toque de la campana, *tanniendo vihuelas, ni panderos, ni otra cosa alguna*. El que no lo cumpliese, *sy fuere cavallero o escudero o persona de honrra*, la primera vez le confiscarían las armas y se las quebrarían; la segunda vez, además, sería desterrado durante un mes; y a la tercera le sería doblado el tiempo del destierro. *Sy fuere ofiçial o ome de pie*, la primera vez también se las quebrarían y le llevarían a la cárcel; la segunda le darían 50 azotes y a la tercera 100 <sup>13</sup>.

La reiteración de estas disposiciones parecen evidenciar que no resultaban muy efectivas, por lo que, con relativa frecuencia, el orden público se debía de alterar, en gran medida por motivaciones políticas en las que algunos linajes de la ciudad, agrupados en bandos, tenían un gran protagonismo <sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> L.P., fol. 86.

<sup>12</sup> *Idem*, fol. 79v.

<sup>13</sup> *Idem*, fol. 61v.

<sup>14</sup> Para la situación interna política toledana en esta época, vid. la obra de BENITO RUANO, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961.

Al margen de estas situaciones conflictivas que, en ocasiones podían alcanzar consecuencias importantes para el conjunto de la ciudad, en otros momentos, el orden se podía ver alterado por la trasgresión de algunas normas de convivencia, lo que desembocaba en el campo de la delincuencia, en el que tenían especial repercusión los actos relacionados con los robos. Algunas de las medidas tendentes a evitar que la gente anduviese de noche por la ciudad se encaminaban a evitar robos que, con frecuencia, se debían de producir.

Así, por un pregón que se difundió en una fecha que desconocemos del reinado de Enrique IV, se ordenó que aquél que fuese sorprendido robando, el jurado de la parroquia donde ocurriese el suceso lo haría prender y lo enviaría a la cárcel. Los habitantes de la parroquia estarían obligados de dar *todo favor e ayuda al tal jurado, para prender al tal malfechor*<sup>15</sup>.

En las reuniones del Cabildo de Jurados, entre otros asuntos, se solía tratar de los robos que se producían y de las medidas que se tomaban para evitarlos. Los robos debían de ser bastante frecuentes y especialmente se cometían al amparo de la noche, tanto en las casas particulares, como, sobre todo, en las tiendas, aprovechando la ausencia de sus dueños que pernoctarían en sus domicilios familiares.

Veamos un significativo ejemplo. En la reunión del Cabildo de Jurados celebrada el 17 de marzo de 1487, se comentó cómo, *en días pasados, se avían deçerrajado en esta çibdad muchas tiendas, a causa de lo qual avía muchas quejas... Un negro del sennor conde de Fuensalida, que se llama Juan de Ayala, le prendieron e tomaron en su casa, e lo levaron a la carçel. E avía confesado como avía desçerrajado dies e syete tiendas e sacado dellas dinero e lo que fallava. E que por ser esclavo no se avía enforçado fasta ver sy el*

---

<sup>15</sup> L.P., fol. 81.

*conde, como su sennor, pagava por él a los robados* <sup>16</sup>.

De ahí, en gran medida, las disposiciones a las que nos hemos referido anteriormente, que prohibían la presencia de individuos por las calles durante la noche, si no llevaban alguna luz por la que pudiesen ser reconocidos. También se procuraba que los propios vecinos, aparte de colaborar con los Jurados, y de estar atentos por si escuchaban ruidos sospechosos, tomasen precauciones para impedir o dificultar el acceso de ladrones a sus casas.

Cuando se atrapaba al ladrón y se recuperaban los objetos robados, éstos se solían devolver a sus dueños. Las penas parecían muy severas -las cuales estarían en relación con el monto de lo robado- pues, una vez en la cárcel, y tras ser juzgados, algunos ladrones eran ajusticiados. De todo ello se desprende, por consiguiente, la preocupación que existía en la ciudad por evitar este tipo de delincuencia que, por otra parte, sería de las más frecuentes.

Existía un cierto recelo ante la presencia de cualquier persona ajena a la ciudad, considerándola como potencial causante de alborotos o de conflictos y, sobre todo, como alteradoras de la normales relaciones de convivencia. Por ello, se tendió a ejercer un control sobre los que no vivieran de una manera fija en la ciudad (sobre todo en los mesones que era donde se solían alojar), especialmente si no tenían un trabajo seguro y conocido.

Así, por ejemplo, el 27 de octubre de 1492, el Cabildo de Jurados, considerando *que muchas personas, syn vivir con sennores ni thener ofiçios, andan vagamundos e folgasanés, de la qual cabsa se cresçen muchos ynsultos e malos fechos, asy de rovos de casas como de otras muchas ocasiones*, dió un plazo de 3 días para que todos los afectados *aprendan ofiçios e se metan a trabajar e afanar, en tal manera que de su sudor e trabajo se puedan mantener*, pues

---

<sup>16</sup> A.M.T., "Cabildo de Jurados, Actas Capitulares".

en caso contrario tendrían que abandonar la ciudad. Al que no lo cumpliera, la primera vez que fuese sorprendido le darían 50 azotes públicamente, la segunda le cortarían las orejas y a la tercera le matarían <sup>17</sup>.

Si bien es cierto que se procuraba prevenir la llegada y el establecimiento de posibles delincuentes, no parece que las medidas que se adoptaron fueron muy eficaces, pues no siempre aquellos venían de fuera, ya que podían estar establecidos en la propia ciudad como simples vecinos. No obstante, era evidente la preocupación por garantizar una seguridad interior durante la noche, pues de ella dependía, en gran medida, la tranquilidad para el día siguiente.

---

<sup>17</sup> L.P. fol. 65v. Disposiciones similares a ésta, tendentes a evitar la presencia de una población marginal en la ciudad, normalmente procedente del campo, como causante de los robos que se cometían, también se promulgaron en Valladolid a lo largo del siglo XV (RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, vol. II, p. 481-482). De igual manera, también en Sevilla, en diversas ocasiones se intentó expulsar de la ciudad -aunque posiblemente con poco éxito- a todos los que no tenían oficio conocido y que atemorizaban a la población (COLLANTES DE TERAN, Antonio: "Un requerimiento de los Jurados al Concejo sevillano a mediados del siglo XV", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, 1984, p. 58-60).